D 18

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

112

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 10743

Artº 1º.- Modifícase el artículo 100° de la Ley 10.579, el que quedará redactado dela siguiente forma:

"Artículo 100°.- El personal provisional y suplente que se haya hecho pasible de la sanción prevista en el artículo 133°, apartado II, incisos b) y c) por un período de tres (3) o más años, deberá solicitar su rehabilitación ante el Director General de Escuelas y Cultura con intervención del Tribunal de Disciplina para poder ser incluído nuevamente en los listados".

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 11° de la Ley 10.614, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 11°.- El Escalafón Docente General quedará determinado por los grados jerárquicos en el siguiente orden decreciente:

a) Cargos en Organismos de Conducción Técnico-Pedagógica y Orgánico-Administrativo.

//..

DEPARTAMENTO LEYES
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

10743

I- Director de Repartición Docente.

II- Sub-Director de Repartición Docente.

III.- Asesor Docente.

IV.- Inspector Jefe.

V.- Inspector.

VI.- Secretario de Jefatura.

VII.- Secretario de Inspección de Primera Categoría.

VIII.- Secretario de Inspección de Segunda Categoría.

IX.- Secretario de Inspección de Tercera Categoría.

Cargos en Servicios Educativos u Organismos de Apoyo Técnico, de Perfeccionamiento e Investigación.

X.- Director de Primera, Jefe de Primera de Equipo Interdisciplinario.

XI.- Director de Segunda, Vice-Director de Primera, Jefe de Segunda de Equipo Interdisciplinario.

XII.- Director de Tercera, Vice-Director de Segunda, Regente Técnico o de Estudio (en Establecimiento con ingreso por hora-cátedra), Coordinador de Centros o Distritos.

//..

DEPARTAMENTO LEYES
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

3.-

XIII.- Secretario. Jefe de Area.

XIV.- Prosecretario. Sub-Jefe de Area.

XV.- Ingreso por Cargo de Base: Maestro. Maestro Especial. Técnico Docente.

Ingreso por horas-cátedras: Profesor.

XVI.- Ingreso: por horas-cátedras: Ayudante de Cátedra.

b)

I.- Jefe de Preceptores.

II.- Sub-Jefe de Preceptores.

III.- Preceptor residente.

IV.- Ingreso por Cargo de Base:

Preceptor.

c)

I.- Jefe de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico.

II.- Ingreso por Cargo de Base:

Encargado de Medios de Apoyo Técnico-Pedagógico.

//..

DEPARTAMENTO LEYES
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

10743

4.-

Bibliotecario".

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho.-

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado

H.C.S.